

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Honorable Asamblea Legislativa:

A las y los miembros de la Comisión Legislativa que al rubro se indica, nos fue turnada para su estudio la **Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.**

Una vez recibida la sentencia definitiva, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el acuerdo correspondiente, de conformidad con los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y resolver lo conducente, desarrolló los trabajos conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la sentencia**” se realiza una síntesis de los argumentos centrales del documento en estudio;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Acuerdo.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo de 2020, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit emitió la sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020.
2. Posteriormente, la resolución señalada fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sentencia surgida en el expediente SUP-JE-22/2020.
3. Finalmente, esta Comisión Dictaminadora procede al análisis correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA SENTENCIA

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, expone esencialmente en su sentencia, lo siguiente:

- En fecha 14 de enero de 2020, el Presidente del Órgano Jurisdiccional Electoral de Nayarit recibió el medio de impugnación, el cual se registró bajo la nomenclatura TEE-MII-01/2020.
- El Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, con fundamento en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
- El acto impugnado por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, consiste en el Decreto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

ejercicio 2020, específicamente en su apartado relativo al monto aprobado para dicho organismo.

- La pretensión del impugnante es que se revoque el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020, aprobado por el Congreso del Estado, en lo tocante al presupuesto con el que contará el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Una vez analizado el asunto, la autoridad jurisdiccional resuelve:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.



EXPEDIENTE: TEE-MII-01/2020

el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, debiendo considerar, las necesidades de éste para cumplir con sus funciones constitucionales y legales. Sin que ello signifique que las demandas presupuestales deben ser atendidas sin más, lo que actualiza que el Congreso del Estado, justifique de manera pormenorizada las razones que definan su posterior actuar. Tal como lo establece el artículo 38 párrafo octavo de la Constitución Política de Nayarit, que a la letra dice

La aprobación y resolución respecto de los ingresos deberá preceder a la de los gastos. En todo caso el Congreso deberá motivar en el dictamen correspondiente, los beneficios que se deriven de las modificaciones propuestas a las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

UNICO. Por los motivos expuestos en el considerando séptimo se vincula al Congreso del Estado de Nayarit, para que, en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días hábiles, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada solamente respecto de la propuesta de presupuesto presentada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, debiendo considerar las necesidades de éste para cumplir con sus funciones constitucionales y legales. Sin que ello signifique que las demandas presupuestales deben ser atendidas sin más, lo que actualiza que el Congreso del Estado, justifique de manera pormenorizada las razones que definan su posterior actuar.

NOTIFIQUESE a las partes en los términos de Ley y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, lo resolvieron por unanimidad los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, **Gabriel Gradilla Ortega**, José Luis Brahm Gómez, ponente, Irina Graciela Cervantes Bravo, quien presenta voto concurrente y Rubén Flores Portillo ante el Secretario General de Acuerdos Héctor Alberto Tejeda Rodríguez, que autoriza y da fe.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la Sentencia, se considera que:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representa el máximo ordenamiento en el país, ya que en ella se reconocen derechos, se establecen cuestiones organizacionales gubernamentales y se consagran las bases fundamentales de un estado de derecho.
- En México, uno de los pilares democráticos más relevantes es el representado por el principio de división de poderes.
- La división del poder, represente un eje fundamental en las funciones gubernamentales, pues genera una distribución competencial y un sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Asimismo, la distribución de competencias a través de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, permite una coordinación pública eficiente, donde el fin último que se busca es el bien de la comunidad.
- En nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, funge como el ordenamiento supremo y marca la pauta para configurar nuestro sistema jurídico.
- En ese contexto, es incuestionable el respeto al principio de supremacía constitucional que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna Local y como extensión, en la Constitución General.
- Para este Poder Legislativo, el respeto a los principios democráticos y al estado de derecho son los elementos esenciales para nuestra función parlamentaria, pues en todas las actividades se procura garantizar el respeto de los mismos.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

- Ahora bien, los controles constitucionales representan los mecanismos para mantener un orden constitucional y velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas.
- En el orden local, los mecanismos electorales son desahogados por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, quien garantizará el orden constitucional a través de sentencias congruentes.
- En el caso particular, el Órgano Electoral resolvió lo siguiente:
 1. Vincular al Congreso del Estado de Nayarit, para que analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada solamente respecto de la propuesta de presupuesto presentada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Ahora bien, la Trigésima Segunda Legislatura está convencida que el cumplimiento de las sentencias lleva implícitos intereses de orden público, pues independientemente de los derechos, normas u omisiones protegidas, forman parte de un sistema democrático completo en México, donde se busca reestablecer el orden legal y constitucional, más allá de las instituciones públicas.
- En efecto, el no acatar las sentencias jurisdiccionales representa una afectación directa al estado de derecho que sin lugar a dudas empapa las funciones legislativas.
- Por ello, se procede a realizar el análisis correspondiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, al momento de dictaminar los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos del Estado y para el ejercicio fiscal 2020, identificó que existía un déficit financiero que generaría un desequilibrio financiero en las finanzas del Estado, al no generarse una armonía entre el ingreso y el gasto, por lo que se llevaron a cabo las adecuaciones necesarias para garantizar una estabilidad de las finanzas estatales.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que existe una diferencia entre la cantidad estimada a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, y la cantidad presupuestada como gasto.

Para esta Dictaminadora, resulta importante atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya finalidad se centra en establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para las entidades federativas, así como para sus entes públicos, con el objetivo de incentivar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Así pues, el artículo 6 de la legislación en materia de disciplina financiera, establece que el gasto total propuesto por el Poder Ejecutivo del Estado en el proyecto de presupuesto de egresos, así como el aprobado por el Congreso Local, debe respetar el principio de balance presupuestario sostenible, por medio del cual, se pretende generar una congruencia objetiva entre la recaudación estimada y el gasto a ejecutar durante un ejercicio fiscal.

Cierto es, que la disposición en cita, contempla una excepción a la regla planteada, pues en casos extraordinarios permite a las entidades



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

federativas, generar balances presupuestarios negativos, para lo cual, deberá cumplir con los supuestos de procedencia siguientes:

1. Exponer las razones que justifican el balance negativo;
2. Las fuentes de recursos necesarias y el monto para cubrir el balance negativo, así como las acciones requeridas para eliminar con el balance negativo, y
3. Cuando se presente una caída del producto interno bruto nacional y por tanto, una disminución en las participaciones federales.

No obstante lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que en la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos no se presentan los argumentos que justifiquen y permitan estimar procedente el balance negativo que ahora se plantea, pues simplemente se limita a establecer un que con los proyectos sometidas a la deliberación de la Legislatura, se generara un déficit presupuestario, sin exponer los razonamientos o causas concretas y especiales, que lo llevaron a considerar tal situación.

Por consiguiente, y en atención a las reglas en materia de disciplina financiera, se estimó necesario realizar adecuaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de generar una congruencia entre el ingreso estimado a recaudar y contemplado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y el ordenamiento en dictaminación; por lo que, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, atendiendo la distribución del gasto, los proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, la política fiscal implementada, y en respeto a la autonomía de los diversos entes públicos estatales, realizó adecuaciones, como es el caso al Instituto Estatal Electoral de Nayarit y otros entes públicos que integran en engranaje gubernamental del Estado.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En suma, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, considera improcedente realizar adecuaciones a la cantidad aprobada al Instituto Estatal Electoral de Nayarit como presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, pues en caso de aumentar dicha cantidad, se generaría un balance negativo entre ingresos y gastos para el ejercicio fiscal 2020, lo que conllevaría una afectación directa al interés general estatal, el cual, debe privilegiarse frente al interés particular.

- Finalmente, resulta importante señalar, que desde esta Trigésima Segunda Legislatura hemos procurado garantizar el respeto al estado de derecho que impera en Nayarit, realizando trabajos parlamentarios que abonen a la mejora constante de nuestro sistema jurídico y que se reflejen en satisfactores de necesidades sociales, por lo que, generará una coordinación institucional con el órgano electoral local y el Poder Ejecutivo Estatal a fin de analizar las opciones presupuestales en aras de garantizar el interés general y el bien común de los ciudadanos.

Bajo las anteriores consideraciones, los integrantes de esta Comisión acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Proyecto de Acuerdo

ÚNICO.- Se da cumplimiento a la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en los términos de las consideraciones contenidas en el Dictamen que origina el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

Segundo.- El Congreso del Estado deberá prever los recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, con el objetivo de garantizar al Instituto Estatal Electoral de Nayarit el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del proceso electoral 2021.

Tercero.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

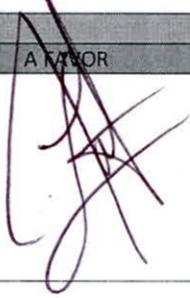
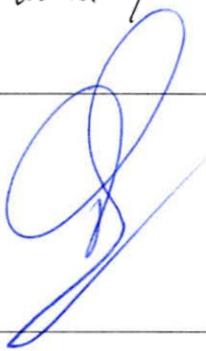
Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 5 días de octubre del año 2020.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

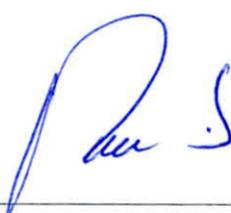
Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|---|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente |  | | |
|  Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta | | | |
|  Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario |  | | |
|  Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal | | | |
|  Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal |  | | |
|  Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal |  | | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto cumplir con la Sentencia recaída al expediente TEE-MII-01/2020 emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|--|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal |  | | |
|  Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal |  | | |
|  Dip. Margarita Morán Flores Vocal |  | | |
|  Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal | | | |
|  Dip. José Antonio Barajas López Vocal |  | | |